



División de Presupuesto
e Inversión Regional

INGRESADO
11 JUL. 2018
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN APRUEBA PRÓRROGA DE CONVENIO MANDATO CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, "REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ", CÓDIGO BIP 30086413-0.

RESOLUCIÓN AFECTA N°

80

COYHAIQUE, 11 JUL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo previsto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo establecido Ley N° 21.053 que fija los Presupuestos del Sector Público para el Año 2018, el Decreto N° 417 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo de 2018 que designa Intendente para la región de Aysén, la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Afecta N° 68 del 20 de junio de 2017, con toma de razón con alcance de fecha 4 de julio de 2017, fue aprobado el tercer convenio mandato entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Río Ibañez, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ**", CÓDIGO BIP 30086413-0, por un monto total de hasta M\$393.414 (trescientos noventa y tres millones cuatrocientos catorce mil pesos).

2. Que, en la cláusula Décima Cuarta del referido convenio, las partes estipularon que el plazo para la ejecución no podría exceder del



día 30 de junio de 2018, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada antes de su vencimiento.

3. Que, mediante Ord. N° 673 del 15 de junio de 2018 la Municipalidad de Río Ibáñez, solicita la ampliación del plazo previsto para la ejecución del Proyecto hasta el día 30 de Octubre de 2018, justificando en ordinario, y con el objeto de terminar correctamente su ejecución.

4. Que, en consecuencia y teniendo presente que la petición de ampliación del plazo no implica mayores recursos, corresponde aplicar lo previsto en el párrafo final de la cláusula Décimo Cuarta del convenio mandato celebrado entre las partes, para la ejecución del proyecto **"REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ"**, CÓDIGO BIP 30086413-0, toda vez que, se cumplen las condiciones contenidas en ella para acceder a la prórroga del plazo fijado para el cumplimiento del encargo.

5. Que, así las cosas, por el presente acto se debe acceder a la solicitud de ampliación del plazo presentada por la Unidad Técnica el día 15 de junio del año en curso, prorrogándose éste hasta el día 30 de octubre de 2018, debiendo acoger la presente resolución a la excepción contemplada en el artículo 52 de la Ley N°19.880, es decir, a los efectos retroactivos de la misma, toda vez que, es necesario mantener la continuidad en la ejecución del proyecto en comento y comprender así todos los actos ejecutados hasta la total tramitación de la presente resolución, produciendo efectos favorables para las partes y ésta no lesiona derechos de terceros, regularizándose con ello el procedimiento.

6. Las facultades que el ordenamiento jurídico a este respecto confiere a la Jefatura Superior del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Aysén.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE**, el plazo para la ejecución encomendada mediante el convenio mandato celebrado con la Municipalidad de Río Ibáñez, del proyecto **"REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ"**, CÓDIGO BIP 30086413-0, hasta el día 30 de octubre de 2018, conforme a lo establecido en la



cláusula Décimo Cuarta de dicho acuerdo de voluntades y a los fundamentos expuestos en el considerando N° 3, cuyos respaldos se entienden formar parte de la presente resolución.

2. **ACÓJASE**, la presente resolución a la excepción contenida en el artículo 52 de la Ley N°19.880, esto es, reconociéndole efectos retroactivos, a fin de guardar la continuidad en la ejecución de la iniciativa y en el cumplimiento de las obligaciones que de los convenios suscritos se imponen a las partes, y **REGULARÍCESE** con ello el procedimiento.

3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la, Municipalidad de Río Ibáñez, una vez quede totalmente tramitada, para los fines pertinentes.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



GECONDA NAVARRETE ARRATIA
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

23 JUL 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN

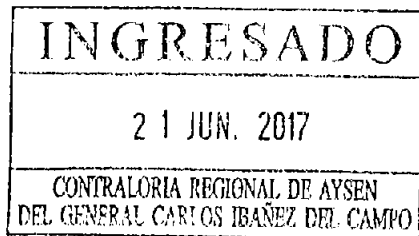
CNZ/JFJ/PLM/plm

Distribución:

- Destinatario
- D.P.I.R.
- Sectorialista
- Archivo



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES



**GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN APRUEBA TERCER
CONVENIO MANDATO CELEBRADO CON LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO IBAÑEZ PARA EJECUCION
DEL PROYECTO "REPOSICION JARDIN INFANTIL Y
SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ", CODIGO
BIP 30086413-0.**

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 68 /

COYHAIQUE, 20 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo previsto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo establecido Ley N° 20.981 que fija los Presupuestos del Sector Público para el Año 2017, la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, en el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 20.713 de presupuestos del año 2014, fue presentado el Proyecto **"REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0.**

2. Que, por Acuerdo N° 3.798 de fecha 26 de agosto de 2014, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto **"REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0**, por un monto total M\$ 369.513 (trescientos sesenta y nueve millones quinientos trece mil pesos).

3. Que, la Resolución Afecta N°139 de fecha 07 de noviembre de 2014, con toma de razón de fecha 14 de noviembre de 2014, aprueba el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Río Ibañez para la ejecución del proyecto **"REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0.**



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

4. Que, por Acuerdo N° 3.952 de fecha 09 de enero de 2015, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0**, por un monto total M\$ 369.519 (trescientos sesenta y nueve millones quinientos diecinueve mil pesos), para el presupuesto año 2015.

5. Que, en Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2015 del proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0**, etapa ejecución, consta que el costo total del proyecto, en moneda diciembre de 2013, asciende a la cantidad de M\$ 369.519 (trescientos sesenta y nueve millones quinientos diecinueve mil pesos).

6. Que, la Resolución Afecta N°02 de fecha 13 de enero de 2015, con toma de razón de fecha 03 de febrero de 2015, identificó presupuestariamente el proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0.**, modificada posteriormente por las Resoluciones Afectas N°17 del 24 de marzo (Toma Razón 17/04/2015), N°95 del 29 de julio (Toma Razón 17/08/2015), N°156 del 03 de noviembre (Toma Razón 13/11/2015), todas del año 2015.

7. Que, la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio Mandato de fecha 7 de noviembre de 2014, aprobado por resolución afecta N°139 de igual fecha, consignó como fecha de vigencia del mismo hasta el día 31 de julio de 2015.

8. Que, el oficio ordinario N°1.155 de fecha 3 de noviembre de 2015 de la Municipalidad de Río Ibañez, se solicita autorizar disminución y aumento de obras para la correcta ejecución de partidas por la suma de \$33.235.543 (treinta y tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y tres).

9. Que, en Acuerdo N°4.171 de fecha 11 de noviembre de 2015, en que el Consejo Regional de Aysén, se aprueba un aumento presupuestario para el proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0**, por la suma de M\$22.306 (veintidós millones trescientos seis mil pesos), para solventar el aumento de obras para el año 2015.

10. Que, por Resolución Afecta N°179 de fecha 17 de diciembre de 2015, se aprueba Segundo Convenio Mandato celebrado entre la Municipalidad de Río Ibañez y el Gobierno Regional de Aysén.

11. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2017 del proyecto **“REPOSICION JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CÓDIGO BIP**



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

30086413-0, etapa ejecución, en la que consta que el costo del Ítem Equipamiento, asciende a la cantidad de M\$12.424 (doce millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos).

12. En el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 20.981 de presupuestos del año 2017, fue presentado el Proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0**.

13. Acuerdo N°4.569 de fecha 27 de febrero de 2017, por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó el Ítem Equipamiento del proyecto **“REPOSICION JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CÓDIGO BIP 30086413-0**, por un monto total de M\$12.424 (doce millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos).

14. Que, como es de advertir, el convenio mandato celebrado para la ejecución del proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0**, venció el día 31 de marzo de 2016 sin que se hubiese prorrogado o renovado su vigencia para la ejecución de la iniciativa de inversión, las partes deberán celebrar un Tercer Convenio Mandato para la continuación de la ejecución del proyecto en comento.

15. Que, en consecuencia, por este acto corresponde aprobar, el texto refundido del Tercer Convenio Mandato celebrado con la Municipalidad de Río Ibáñez para la ejecución del ítem Equipamiento del proyecto **“REPOSICION JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CÓDIGO BIP 30086413-0**, debiendo acoger la presente resolución a la excepción contenida en el artículo 52 de la Ley N°19.880, esto es, a los efectos retroactivos de la misma, produciendo efectos favorables para las partes y sin que se lesionen derechos de terceros, regularizándose con ello el procedimiento.

16. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes, la tercera modificación de Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Río Ibáñez, para la ejecución del proyecto **“REPOSICION JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CÓDIGO BIP 30086413-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

TERCER CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ

PROYECTO: "REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ"

CODIGO BIP: 30086413-0

En Coyhaique, a **20 JUN 2017** de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante indistintamente "El Gobierno Regional", RUT N° 72.222.000-5, representado, por doña Karina Acevedo Auad, cédula de identidad N° 10.010.248-K, Intendenta, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Ejercito N°405, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "EL MANDANTE", y la **MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ**, RUT N° 69.253.100-0 representada por su alcalde Don **MARCELO SANTANA VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 13.970.059-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Soza N°161, Puerto Ingeniero Ibañez, Comuna de Río Ibañez, en adelante el "EL MANDATARIO", o "LA UNIDAD TÉCNICA" se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 20.713 de presupuestos del año 2014, fue presentado el Proyecto "REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0.
2. Acuerdo N° 3.798 de fecha 26 de agosto de 2014 por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto "REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0, por un monto total M\$ 369.513 (trescientos sesenta y nueve millones quinientos trece mil pesos).
3. La Resolución Afecta N°139 de fecha 07 de noviembre de 2014, con toma de razón de fecha 14 de noviembre de 2014, que aprueba el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Río Ibañez para la ejecución del proyecto "REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0.



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

4. Acuerdo N° 3.952 de fecha 09 de enero de 2015 por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0**, por un monto total M\$ 369.519 (trescientos sesenta y nueve millones quinientos diecinueve mil pesos), para el presupuesto año 2015.
5. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2015 del proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0**, etapa ejecución, en la que consta que el costo total del proyecto, en moneda diciembre de 2013, asciende a la cantidad de M\$ 369.519 (trescientos sesenta y nueve millones quinientos diecinueve mil pesos).
6. La Resolución Afecta N°02 de fecha 13 de enero de 2015, con toma de razón de fecha 03 de febrero de 2015, que identifica presupuestariamente el proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0.**, modificada posteriormente por las Resoluciones Afectas N°17 del 24 de marzo (Toma Razón 17/04/2015), N°95 del 29 de julio (Toma Razón 17/08/2015), N°156 del 03 de noviembre (Toma Razón 13/11/2015), todas del año 2015.
7. La Cláusula Décimo Cuarta del Convenio Mandato de fecha 7 de noviembre de 2014, aprobado por resolución afecta N°139 de igual fecha, consignó como fecha de vigencia del mismo hasta el día 31 de julio de 2015.
8. El oficio ordinario N°1.155 de fecha 3 de noviembre de 2015 de la Municipalidad de Río Ibañez, donde solicita autorizar disminución y aumento de obras para la correcta ejecución de partidas por la suma de \$33.235.543 (treinta y tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y tres).
9. El Acuerdo N°4.179 de fecha 11 de noviembre de 2015, en que el Consejo Regional de Aysén, aprueba un aumento presupuestario para el proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0**, por la suma de M\$22.306 (veintidós millones trescientos seis mil pesos), para solventar el aumento de obras para el año 2015.
10. Resolución Afecta N°179 de fecha 17 de diciembre de 2015, se aprueba Segundo Convenio Mandato celebrado entre la Municipalidad de Río Ibañez y el Gobierno Regional de Aysén.
11. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2017 del proyecto **“REPOSICION JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CÓDIGO BIP**



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

30086413-0, etapa ejecución, en la que consta que el costo del Ítem Equipamiento, asciende a la cantidad de M\$12.424 (doce millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos).

12. Acuerdo N°4.569 de fecha 27 de febrero de 2017, por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó el Ítem Equipamiento del proyecto **"REPOSICION JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ"** CÓDIGO BIP 30086413-0, por un monto total de M\$12.424 (doce millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos).

13. Que producto de un error involuntario en advertir el cumplimiento de los plazos originalmente pactados, es necesario, para la regularidad y vigencia del referido convenio mandato, dictar un acto administrativo que le otorgue vigencia hasta el cumplimiento cabal y oportuno de todas las obligaciones que dicho instrumento contiene.

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Río Ibáñez, acuerdan celebrar un Tercer Convenio Mandato, para la continuación en la ejecución del proyecto **"REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ"** CODIGO BIP: 30086413-0, en los términos siguientes:

PRIMERO: DEL PROYECTO ENCOMENDADO. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al inciso 4° del artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ a través del presente mandato completo e irrevocable, la contratación, la gestión técnica y administrativa para la ejecución total del proyecto **"REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ"** CODIGO BIP: 30086413-0, por un monto total de hasta M\$ 393.414 (trescientos noventa y tres millones cuatrocientos catorce mil pesos), que comprende y distribuye sus recursos de la siguiente manera:

ITEM	M\$
Gastos Administrativos	1.609
Consultorías	8.653
Obras Civiles	370.728
Equipamiento	12.424
Total	393.414

El Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta del Gobierno Regional de Aysén, N°19 de fecha 17 de marzo de 2017, Tomada de Razón con fecha 5 de abril



de 2017.

El proyecto cuya ejecución se encomienda tiene por objeto la construcción de estructuras especialmente diseñadas para impartir educación pre básica, que permitirán una eficiente atención de párvulos y lactantes del Jardín Infantil y Sala Cuna Bambi de Puerto Ibáñez, para asegurar la entrega óptima del servicio educativo a 32 párvulos y 18 lactantes de la localidad.

SEGUNDO: DEL MANDATO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la aplicación de las Bases Administrativas Generales y la elaboración de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo; la celebración del contrato respectivo, la ejecución del proyecto la inspección y supervisión, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluido el presupuesto del ítem que sirvió de base para la recomendación técnica favorable del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

TERCERO: La Unidad Técnica informará de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Licitación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación o se dicte la resolución que autorice la contratación vía trato directo, en cualquier caso en un plazo no superior a los **cinco días hábiles**.

En caso que el proceso de licitación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso. Para los casos que se efectuó fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:

- Copia de resolución o decreto aprobatorio de bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Presupuestos Anexos del proceso de contratación.
- Copia de resolución o decreto que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con las Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Anexos del proceso de contratación.

El Gobierno Regional de Aysén examinará los antecedentes y si del referido examen se debieren formular observaciones, éstas serán comunicadas a la Unidad Técnica.



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén, comunicará por escrito a la Unidad Técnica el levantamiento de las observaciones o bien su mantención, sin perjuicio además de proceder a informar al Órgano Contralor u otras entidades fiscalizadoras, si la gravedad de las observaciones lo ameritaran.

CUARTO: De forma previa a la adjudicación o contratación por trato directo, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el certificado de disponibilidad presupuestaria.

Una vez cerrado el proceso de licitación, la Unidad Técnica deberá adjuntar informe del resultado de la licitación, conteniendo la propuesta que se pretende adjudicar o contratar.

A la propuesta se deberá adjuntar lo siguiente:

- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de apertura de la propuesta, firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Informe de la evaluación Técnica y Económica que recomienda la adjudicación firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación si las hubiere.
- Copia del resultado del Foro de preguntas y respuestas, si las hubiere.

Estos antecedentes podrán ser remitidos en archivos digitales o impresos, si se formularan observaciones, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda.

Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el ítem equipamiento aprobado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor del contrato.

El Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario designado al efecto, lo que será comunicado a la Unidad Técnica con la antelación necesaria.

Si se tratase de un trato directo, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestaria deberá adjuntar los antecedentes que fundan el trato directo incluyendo el presupuesto y los términos en que se pretende realizar el mismo.



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, siempre que se cuente con la aprobación expresa, del Gobierno Regional de Aysén.

El anticipo así autorizado, deberá garantizarse con el o los respectivo(s) instrumento(s) de garantía a la vista e irrevocable(s) extendido(s) a favor del Gobierno Regional de Aysén por un valor equivalente al 100% del anticipo.

SEXTO: Conforme lo establecido en la glosa 11, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público año 2017 y para los efectos de lo previsto en la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, corresponde a la Unidad Técnica mandatada la fiscalización y supervisión de la obra.

Si de la ejecución del proyecto se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades, que revistan gravedad suficiente, que puedan afectar la continuidad del contrato, la Unidad Técnica deberá informar dichas circunstancias por escrito al Mandante dentro de tercero día hábil, contado desde el día que se tiene conocimiento de los hechos, para los fines que corresponda, debiendo tomar las medidas necesarias del caso.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de los instrumentos de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

OCTAVO: MODIFICACIONES. , La Unidad Técnica deberá informar, oportunamente, al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando los antecedentes que la justifiquen, la realización de modificaciones al contrato que, por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazo.

No obstante, para efectuar modificaciones de contrato que impliquen, recursos adicionales o suplemento presupuestario, la Unidad Técnica deberá contar con autorización previa y expresa del Gobierno Regional, modificaciones que surtirán sus efectos una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación del convenio mandato, correspondiente.

NOVENO: GARANTÍAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipos, correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, u otra obligación que establezcan las Bases se



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

estará a lo dispuesto en la normativa de contrataciones de la Unidad Técnica. No obstante, los instrumentos de garantía deberán ser a la vista e irrevocables y extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario en original. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica adoptar las gestiones que sean necesarias para mantener vigentes y actualizadas las Garantías pertinentes hasta el término del contrato, así también la correspondiente renovación ante la eventualidad de modificaciones en los montos y plazos de los contratos.

DECIMO: GASTOS ADMINISTRATIVOS. Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos, estos se sujetan a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, que señala "*...el mandante rendirá cuenta global de los fondos, a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Solo este último queda obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor.*"

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

UNDECIMO: ESTADOS DE PAGO. De la gestión Técnica se dará cuenta mediante los Estados de Pago, los que deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando al menos lo siguiente:

OBRAS CIVILES

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén solicitando la tramitación del Estado de Pago, firmado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto, firmado por el Inspector Técnico de Obras ITO (funcionario o agente público con responsabilidad administrativa) y por la empresa contratista. Este formulario debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas si fuese el caso.



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato, firmado por el ITO.
- Detalle de mano de obra que indique cantidad de personas que fueron contratadas en el periodo, firmado por el ITO.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo o emitido por el ITO, según las facultades que la normativa que rige las actuaciones de la mandataria.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en Ejército N° 405, Coyhaique, debidamente firmada por la ITO.
- Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago, con la renovación de garantías si procediese.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- Registro fotográfico del avance del proyecto, en formato digital o impreso.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado y la respectiva resolución que lo apruebe, copia de las garantías otorgadas a la fecha, acta de entrega de terreno y programación de estados de pago para la ejecución del contrato.

Para la tramitación del último estado de pago o devolución de retenciones, según la normativa que rige los actos de la mandataria, deberá presentar certificado de recepción del contrato, el que podrá contener, dependiendo de la tipología de obra, certificado de recepción de obras municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales habilitada para estos efectos.

CONSULTORÍAS

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén, otorgando su conformidad al Estado de Pago, firmado por la Autoridad de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma de la ITO (funcionario o agente público con responsabilidad administrativa), consultor y del Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.

- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas, registro fotográfico del avance de las faenas. El informe debe ser visado por el ITO en señal conformidad del documento.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la ITO.

EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS:

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén otorgando su conformidad al Estado de Pago, (separados equipos de equipamiento) firmado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Copia de la orden de compra.
- Copia de la resolución que aprueba la compra.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente firmado por el Inspector Técnico y del Jefe Superior de la entidad que actúa como la Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, identificación de la empresa proveedora, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones de adjudicación y /u orden de compra en el caso de contratación vía convenio marco y que aprueban el contrato, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, multas aplicadas si fuese el caso, especificando plazo de las Garantías de marca, si corresponde.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en Ejército N°405, Coyhaique, debidamente visada por el Inspector Técnico.
- Acta de Recepción conforme donde debe constar la firma de la comisión receptora (funcionarios con responsabilidad administrativa) o del Inspector Técnico y del o los usuarios directos del equipamiento (lugar de destinación) y del Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado si lo hubiere y de la respectiva resolución que lo apruebe, garantías otorgadas a la fecha, en caso de ser procedente.

Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica por escrito. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén comunicará por escrito a la Unidad Técnica los resultados de ésta revisión. En caso de rechazo, el gasto no será reconocido ni aceptado como parte del Proyecto del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumido por la Mandataria con recursos propios, sin perjuicio de los recursos que la normativa establezca. Así, concurriendo los requisitos legales, técnicos y administrativos, el Gobierno Regional de Aysén procederá a cursar el correspondiente estado de pago, el que será solventado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del curse.

DUODECIMO: TÉRMINO DEL PROYECTO. Una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra o de cualquiera de sus prórrogas, la Unidad Técnica remitirá, un Acta de Entrega a Explotación total o parcial de la obra, o un informe final de proyectos, según sea el caso, con sus documentos fundantes, indicando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y un resumen de los estados de pagos cursados y los rechazados.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará la documentación y comunicará el término del proyecto a la Unidad Técnica si no hubiere observaciones que formular. En caso que el Gobierno Regional de Aysén formule observaciones al Acta de Entrega a Explotación, o al Informe Final, o a su documentación de respaldo y que sea necesaria subsanar, comunicará por escrito dicha circunstancia a la Unidad Técnica para que dentro de los 20 días hábiles siguientes salve las faltas observadas. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional de Aysén comunicará su aceptación y el término del proyecto o bien su rechazo definitivo. En caso de rechazo definitivo el Gobierno Regional de Aysén realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, tal como se señala en el inciso cuarto de la cláusula tercera del presente convenio.

Sólo con la aprobación del Gobierno Regional se entenderá cumplido el encargo encomendado, momento desde el cual se efectuará la transferencia de los bienes adquiridos, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.

DECIMO TERCERO: DIFUSIÓN: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de las fuentes de financiamiento F.N.D.R.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y PLAZOS. La vigencia de la gestión técnica y administrativa



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION
Y CONTROL DE INVERSIONES

mandatada comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y se extenderá, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

No obstante lo anterior, el plazo de ejecución del ítem equipamiento considerado en el Proyecto comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del presente instrumento y se extenderá, hasta el 30 de junio de 2018; plazo que podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada con la antelación y previo a su vencimiento.

DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES. El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

DECIMO SEXTO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

DECIMO SEPTIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO NOVENO: PERSONERÍAS: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

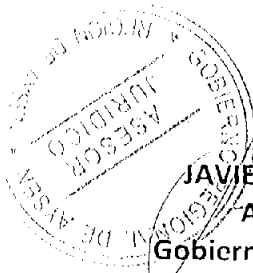
2.- **ACÓJASE**, la presente resolución a la excepción contenida en el artículo 52 de la Ley N°19.880, esto es, reconociéndole efectos retroactivos, a fin de guardar la continuidad en la ejecución de la iniciativa y en el cumplimiento de las obligaciones que de los convenios suscritos se imponen a las partes, y **REGULARÍCESE** con ello el procedimiento.



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

3.- **IMPÚTESE**, la suma de hasta M\$12.424 (doce millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos) al subtítulo 31, ítem 02 proyectos asignación 005: Equipamiento: M\$12.424 (doce millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos) del Programa 02 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Aysén.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Javier González Jara
JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Karina Acevedo Auad
KARINA ACEVEDO AUAD
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

[Handwritten initials]
CTM/PLM/PDB/pdb

Distribución:

- Municipalidad de Río Ibáñez.
- D.A.C.G
- Sectorialista
- Of. Partes

[Handwritten signature]
TOMADO RAZÓN

04 JUL 2017
RICARDO HEVIA KALUF
Abogado
Contralor Regional de Aysén
Subrogante

CURSA CON ALCANCE
2745-04.07.2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD JURÍDICA

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
 DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UJ. N° 937/17
 JBR

SRA PAULA
 MUIER,
 CONOCIMIENTO

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
 N° 68 DE 2017, DEL GOBIERNO
 REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL
 CAMPO.

05/07/17

ESTE TEMA YA
 SE RESOLVIÓ EN UN
 FOLIO CONVENCIONES

COYHAIQUE, 2745-04-07-2017

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, mediante el cual aprueba el tercer convenio mandato suscrito con la Municipalidad de Río Ibáñez para la ejecución del proyecto "Reposición Jardín Infantil y Sala Cuna Bambi de Puerto Ibáñez", por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que no obstante haberse omitido estipular los plazos en que esa entidad examinará los informes a que se refieren las cláusulas tercera, cuarta y duodécima, corresponde que éste proceda a su revisión con la debida diligencia y oportunidad, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a sus órganos el deber de actuar por iniciativa propia en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites en que intervengan.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO HEVIA KALUF
 Abogado
 Contralor Regional de Aysén
 Subrogante

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
 PARTES 4235
 INGRESO N°
 FECHA: 05 JUL 2017 HORA:
 DISTRIBUCION: DAB

A LA SEÑORA
 INTENDENTA
 ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA
 REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 PRESENTE



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

TERCER CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ

PROYECTO: "REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ"

CODIGO BIP: 30086413-0

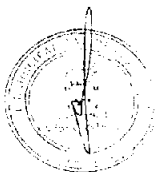
En Coyhaique, a **20 JUN 2017** de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante indistintamente "El Gobierno Regional", RUT N° 72.222.000-5, representado, por doña Karina Acevedo Auad, cédula de identidad N° 10.010.248-K, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Ejército N°405, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "EL MANDANTE", y la **MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ**, RUT N° 69.253.100-0 representada por su alcalde Don **MARCELO SANTANA VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 13.970.059-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Soza N°161, Puerto Ingeniero Ibañez, Comuna de Río Ibañez, en adelante el "EL MANDATARIO", o "LA UNIDAD TÉCNICA" se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 20.713 de presupuestos del año 2014, fue presentado el Proyecto "REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0.

2. Acuerdo N° 3.798 de fecha 26 de agosto de 2014 por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto "REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0, por un monto total M\$ 369.513 (trescientos sesenta y nueve millones quinientos trece mil pesos).

PAGINA 1/13





3. La Resolución Afecta N°139 de fecha 07 de noviembre de 2014, con toma de razón de fecha 14 de noviembre de 2014, que aprueba el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Río Ibáñez para la ejecución del proyecto **"REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0.**

4. Acuerdo N° 3.952 de fecha 09 de enero de 2015 por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto **"REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0**, por un monto total M\$ 369.519 (trescientos sesenta y nueve millones quinientos diecinueve mil pesos), para el presupuesto año 2015.

5. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2015 del proyecto **"REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0**, etapa ejecución, en la que consta que el costo total del proyecto, en moneda diciembre de 2013, asciende a la cantidad de M\$ 369.519 (trescientos sesenta y nueve millones quinientos diecinueve mil pesos).

6. La Resolución Afecta N°02 de fecha 13 de enero de 2015, con toma de razón de fecha 03 de febrero de 2015, que identifica presupuestariamente el proyecto **"REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ" CODIGO BIP: 30086413-0.**, modificada posteriormente por las Resoluciones Afectas N°17 del 24 de marzo (Toma Razón 17/04/2015), N°95 del 29 de julio (Toma Razón 17/08/2015), N°156 del 03 de noviembre (Toma Razón 13/11/2015), todas del año 2015.

7. La Cláusula Décimo Cuarta del Convenio Mandato de fecha 7 de noviembre de 2014, aprobado por resolución afecta N°139 de igual fecha, consignó como fecha de vigencia del mismo hasta el día 31 de julio de 2015.

8. El oficio ordinario N°1.155 de fecha 3 de noviembre de 2015 de la Municipalidad de Río Ibáñez, donde solicita autorizar disminución y aumento de obras para la correcta ejecución de partidas por la suma de \$33.235.543 (treinta y tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y tres).

9. El Acuerdo N°4.179 de fecha 11 de noviembre de 2015, en que el Consejo Regional de Aysén, aprueba un aumento presupuestario para el proyecto **"REPOSICION**





JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0, por la suma de M\$22.306 (veintidós millones trescientos seis mil pesos), para solventar el aumento de obras para el año 2015.

10. Resolución Afecta N°179 de fecha 17 de diciembre de 2015, se aprueba Segundo Convenio Mandato celebrado entre la Municipalidad de Río Ibañez y el Gobierno Regional de Aysén.

11. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2017 del proyecto **“REPOSICION JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CÓDIGO BIP 30086413-0**, etapa ejecución, en la que consta que el costo del Ítem Equipamiento, asciende a la cantidad de M\$12.424 (doce millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos).

12. Acuerdo N°4.569 de fecha 27 de febrero de 2017, por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó el Ítem Equipamiento del proyecto **“REPOSICION JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CÓDIGO BIP 30086413-0**, por un monto total de M\$12.424 (doce millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos).

13. Que producto de un error involuntario en advertir el cumplimiento de los plazos originalmente pactados, es necesario, para la regularidad y vigencia del referido convenio mandato, dictar un acto administrativo que le otorgue vigencia hasta el cumplimiento cabal y oportuno de todas las obligaciones que dicho instrumento contiene.

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Río Ibañez, acuerdan celebrar un Tercer Convenio Mandato, para la continuación en la ejecución del proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0**, en los términos siguientes:

PRIMERO: DEL PROYECTO ENCOMENDADO. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al inciso 4° del artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ a través del presente mandato completo e irrevocable, la contratación, la gestión técnica y administrativa para la ejecución total del proyecto **“REPOSICION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI DE PUERTO IBAÑEZ” CODIGO BIP: 30086413-0**, por un monto total de hasta M\$ 393.414(trescientos noventa y tres millones cuatrocientos catorce mil pesos), que comprende y





distribuye sus recursos de la siguiente manera:

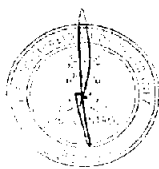
ITEM	M\$
Gastos Administrativos	1.609
Consultorías	8.653
Obras Civiles	370.728
Equipamiento	12.424
Total	393.414

El Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta del Gobierno Regional de Aysén, N°19 de fecha 17 de marzo de 2017, Tomada de Razón con fecha 5 de abril de 2017.

El proyecto cuya ejecución se encomienda tiene por objeto la construcción de estructuras especialmente diseñadas para impartir educación pre básica, que permitirán una eficiente atención de párvulos y lactantes del Jardín Infantil y Sala Cuna Bambi de Puerto Ibáñez, para asegurar la entrega óptima del servicio educativo a 32 párvulos y 18 lactantes de la localidad.

SEGUNDO: DEL MANDATO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la aplicación de las Bases Administrativas Generales y la elaboración de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo; la celebración del contrato respectivo, la ejecución del proyecto la inspección y supervisión, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluido el presupuesto del ítem que sirvió de base para la recomendación técnica favorable del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.





TERCERO: La Unidad Técnica informará de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Licitación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación o se dicte la resolución que autorice la contratación vía trato directo, en cualquier caso en un plazo no superior a los **cinco días hábiles**.

En caso que el proceso de licitación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso. Para los casos que se efectuó fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:

- Copia de resolución o decreto aprobatorio de bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Presupuestos Anexos del proceso de contratación.
- Copia de resolución o decreto que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con las Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Anexos del proceso de contratación.

El Gobierno Regional de Aysén examinará los antecedentes y si del referido examen se debieren formular observaciones, éstas serán comunicadas a la Unidad Técnica.

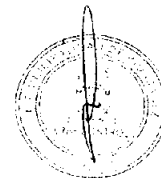
La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén, comunicará por escrito a la Unidad Técnica el levantamiento de las observaciones o bien su mantención, sin perjuicio además de proceder a informar al Órgano Contralor u otras entidades fiscalizadoras, si la gravedad de las observaciones lo ameritaran.

CUARTO: De forma previa a la adjudicación o contratación por trato directo, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el certificado de disponibilidad presupuestaria.

Una vez cerrado el proceso de licitación, la Unidad Técnica deberá adjuntar informe del resultado de la licitación, conteniendo la propuesta que se pretende adjudicar o contratar.

A la propuesta se deberá adjuntar lo siguiente:

- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de apertura de la propuesta, firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Informe de la evaluación Técnica y Económica que recomienda la adjudicación firmada





por la comisión nombrada para estos efectos.

- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación si las hubiere.
- Copia del resultado del Foro de preguntas y respuestas, si las hubiere.

Estos antecedentes podrán ser remitidos en archivos digitales o impresos, si se formularan observaciones, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda.

Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el ítem equipamiento aprobado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor del contrato.

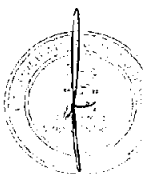
El Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario designado al efecto, lo que será comunicado a la Unidad Técnica con la antelación necesaria.

Si se tratase de un trato directo, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestaria deberá adjuntar los antecedentes que fundan el trato directo incluyendo el presupuesto y los términos en que se pretende realizar el mismo.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, siempre que se cuente con la aprobación expresa, del Gobierno Regional de Aysén.

El anticipo así autorizado, deberá garantizarse con el o los respectivo(s) instrumento(s) de garantía a la vista e irrevocable(s) extendido(s) a favor del Gobierno Regional de Aysén por un valor equivalente al 100% del anticipo.

SEXTO: Conforme lo establecido en la glosa 11, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público año 2017 y para los efectos de lo previsto en la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, corresponde a la Unidad Técnica mandatada la fiscalización y supervisión de la obra.





Si de la ejecución del proyecto se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades, que revistan gravedad suficiente, que puedan afectar la continuidad del contrato, la Unidad Técnica deberá informar dichas circunstancias por escrito al Mandante dentro de tercero día hábil, contado desde el día que se tiene conocimiento de los hechos, para los fines que corresponda, debiendo tomar las medidas necesarias del caso.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de los instrumentos de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

OCTAVO: MODIFICACIONES. , La Unidad Técnica deberá informar, oportunamente, al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando los antecedentes que la justifiquen, la realización de modificaciones al contrato que, por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazo. No obstante, para efectuar modificaciones de contrato que impliquen, recursos adicionales o suplemento presupuestario, la Unidad Técnica deberá contar con autorización previa y expresa del Gobierno Regional, modificaciones que surtirán sus efectos una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación del convenio mandato, correspondiente.

NOVENO: GARANTÍAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipos, correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, u otra obligación que establezcan las Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de contrataciones de la Unidad Técnica. No obstante, los instrumentos de garantía deberán ser a la vista e irrevocables y extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario en original. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica adoptar las gestiones que sean necesarias para mantener vigentes y actualizadas las Garantías pertinentes hasta el término del contrato, así también la correspondiente renovación ante la eventualidad de modificaciones en los montos y plazos de los contratos.





DECIMO: GASTOS ADMINISTRATIVOS. Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos, estos se sujetan a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, que señala "*...el mandante rendirá cuenta global de los fondos, a la Contraloría General de la Republica, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Solo este último queda obligado a rendir cuenta documentado de los gastos al organismo contralor.*"

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

UNDECIMO: ESTADOS DE PAGO. De la gestión Técnica se dará cuenta mediante los Estados de Pago, los que deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando al menos lo siguiente:

OBRAS CIVILES

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén solicitando la tramitación del Estado de Pago, firmado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto, firmado por el Inspector Técnico de Obras ITO (funcionario o agente público con responsabilidad administrativa) y por la empresa contratista. Este formulario debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas si fuese el caso.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato, firmado por el ITO.
- Detalle de mano de obra que indique cantidad de personas que fueron contratadas en el periodo, firmado por el ITO.





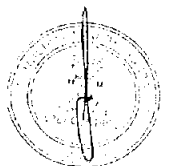
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo o emitido por el ITO, según las facultades que la normativa que rige las actuaciones de la mandataria.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en Ejército N° 405, Coyhaique, debidamente firmada por la ITO.
- Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago, con la renovación de garantías si procediese.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- Registro fotográfico del avance del proyecto, en formato digital o impreso.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado y la respectiva resolución que lo apruebe, copia de las garantías otorgadas a la fecha, acta de entrega de terreno y programación de estados de pago para la ejecución del contrato.

Para la tramitación del último estado de pago o devolución de retenciones, según la normativa que rige los actos de la mandataria, deberá presentar certificado de recepción del contrato, el que podrá contener, dependiendo de la tipología de obra, certificado de recepción de obras municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales habilitada para estos efectos.

CONSULTORÍAS

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén, otorgando su conformidad al Estado de Pago, firmado por la Autoridad de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma de la ITO (funcionario o agente público con responsabilidad administrativa), consultor y del Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.



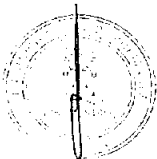


- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas, registro fotográfico del avance de las faenas. El informe debe ser visado por el ITO en señal conformidad del documento.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la ITO.

EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS:

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén otorgando su conformidad al Estado de Pago, (separados equipos de equipamiento) firmado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Copia de la orden de compra.
- Copia de la resolución que aprueba la compra.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente firmado por el Inspector Técnico y del Jefe Superior de la entidad que actúa como la Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, identificación de la empresa proveedora, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones de adjudicación y /u orden de compra en el caso de contratación vía convenio marco y que aprueban el contrato, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, multas aplicadas si fuese el caso, especificando plazo de las Garantías de marca, si corresponde.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en Ejército N°405, Coyhaique, debidamente visada por el Inspector Técnico.
- Acta de Recepción conforme donde debe constar la firma de la comisión receptora (funcionarios con responsabilidad administrativa) o del Inspector Técnico y del o los usuarios directos del equipamiento (lugar de destinación) y del Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado si lo hubiere y de la respectiva resolución que lo apruebe, garantías otorgadas a la fecha, en caso de ser procedente.





Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica por escrito. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén comunicará por escrito a la Unidad Técnica los resultados de ésta revisión. En caso de rechazo, el gasto no será reconocido ni aceptado como parte del Proyecto del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumido por la Mandataria con recursos propios, sin perjuicio de los recursos que la normativa establezca. Así, concurriendo los requisitos legales, técnicos y administrativos, el Gobierno Regional de Aysén procederá a cursar el correspondiente estado de pago, el que será solventado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del curse.

DUODECIMO: TÉRMINO DEL PROYECTO. Una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra o de cualquiera de sus prórrogas, la Unidad Técnica remitirá, un Acta de Entrega a Explotación total o parcial de la obra, o un informe final de proyectos, según sea el caso, con sus documentos fundantes, indicando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y un resumen de los estados de pagos cursados y los rechazados.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará la documentación y comunicará el término del proyecto a la Unidad Técnica si no hubiere observaciones que formular. En caso que el Gobierno Regional de Aysén formule observaciones al Acta de Entrega a Explotación, o al Informe Final, o a su documentación de respaldo y que sea necesaria subsanar, comunicará por escrito dicha circunstancia a la Unidad Técnica para que dentro de los 20 días hábiles siguientes salve las faltas observadas. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional de Aysén comunicará su aceptación y el término del proyecto o bien su rechazo definitivo. En caso de rechazo definitivo el Gobierno Regional de Aysén realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, tal como se señala en el inciso cuarto de la cláusula tercera del presente convenio.

Sólo con la aprobación del Gobierno Regional se entenderá cumplido el encargo encomendado, momento desde el cual se efectuará la transferencia de los bienes adquiridos, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno





y Administración Regional.

DECIMO TERCERO: DIFUSIÓN: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de las fuentes de financiamiento F.N.D.R.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y PLAZOS. La vigencia de la gestión técnica y administrativa mandatada comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y se extenderá, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

No obstante lo anterior, el plazo de ejecución del ítem equipamiento considerado en el Proyecto comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del presente instrumento y se extenderá, hasta el 30 de junio de 2018; plazo que podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada con la antelación y previo a su vencimiento.

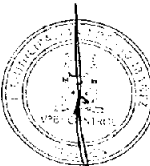
DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES. El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

DECIMO SEXTO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

DECIMO SEPTIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

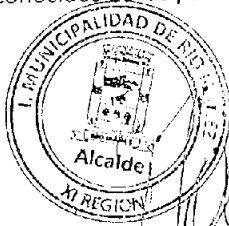
DECIMO NOVENO: PERSONERÍAS: Las facultades y atribuciones de las autoridades que





División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

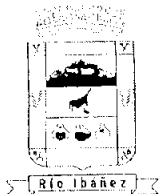


MARCELLO SANTANA VARGAS
Alcalde
Municipalidad de Río Ibáñez



MARINA ACEVEDO AUAD
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén





REPÚBLICA DE CHILE
 REGION DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 PROVINCIA GENERAL CARRERA
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ



*Partido de la UDI
 Carlos Soza
 21/06/2010*

ORD. : N° 0673
 ANT. : No Hay
 MAT. : Solicita prórroga del Convenio Mandato del proyecto "Reposición Jardín Infantil y Sala Cuna Bambi".

PUERTO INGENIERO IBÁÑEZ 15 JUN 2018

DE : MARCELO SANTANA VARGAS
 ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

A : GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
 INTENDENTE EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Junto con saludarle afectuosamente, y en relación al proyecto denominado "REPOSICIÓN JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBI" Código BIP 30086413-0, se solicita prórroga del convenio mandato hasta el 30 de octubre del 2018, esto debido a que el proyecto ítem equipamientos y equipos se encuentran en reevaluación.

Sin otro particular saluda atentamente



Carla

MARCELO SANTANA VARGAS
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

MSV/YAS/fcq
 DISTRIBUCIÓN:
 1.- La indicada
 2.- Secplan
 3.- Archivo

*Inv
 21/06/2010*

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN	
PARTES	
INGRESO N°	4615
FECHA	20 JUN. 2018 HORA
DISTRIBUCIÓN	DP12